

ANEXO A – RUTAS DE ATENCIÓN INTEGRAL

Con la expedición de la Ley 1620 de 2013, reglamentado mediante el decreto 1965 de 2013 se creó el “Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar”, teniendo como fin el *mejoramiento de la convivencia* a todo nivel dentro de las instituciones educativas.

Bajo estos lineamientos, se creó la figura de la Ruta de Atención Integral (RAI), una herramienta que sirve de guía para la resolución de todo tipo de incidentes que se presentan o pueden presentar dentro de un colegio.

La función principal que tiene esta RAI es la de establecer responsabilidades y procedimientos (de manera conjunta) que le permitan a los directivos docentes, padres de familia, estudiantes y trabajadores conocer con anterioridad los pasos a seguir al momento de identificar alguna vulneración de derechos o alguna situación que altere la sana convivencia institucional.

Estas RAI actúan de manera integral con los demás Anexos y documentos relacionados con el Manual de Convivencia.

COMPONENTES DE LA RAI

1. **PROMOCION.** Fomentar el mejoramiento de la convivencia y el clima escolar con el fin de generar un entorno favorable para el ejercicio real y efectivo de los derechos humanos sexuales y reproductivos. (Enfocada al conocimiento de la comunidad).
2. **PREVENCION.** Intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de los derechos humanos sexuales y reproductivos en el contexto escolar. (Enfocada a la adquisición de buenos hábitos).
3. **ATENCION.** Asistir oportunamente a los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos. (Enfocada al manejo de las situaciones)
4. **SEGUIMIENTO.** Seguimiento y evaluación de las estrategias y acciones de promoción, prevención y atención desarrolladas por los actores e instancias del Sistema Nacional de Convivencia Escolar. (Enfocada al manejo formativo de las situaciones). Se debe dejar evidencia escrita para cada caso en la carpeta del estudiante.

RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

CLASIFICACIÓN GENERAL DE LAS SITUACIONES

TIPO I: Situaciones que inciden en el clima escolar pero no generan daños al cuerpo o a la salud mental.

TIPO II: Situaciones que se presentan de manera sistemática, causan daño al cuerpo o a la salud mental sin generar incapacidad.

TIPO III: Situaciones de agresión escolar considerada delitos contra la libertad, integridad y formación sexual o lo establecido por la Ley Penal Colombiana Vigente.

ORIENTACIONES GENERALES

Conforme al Decreto 1965 de 2013, para la ejecución de los protocolos se debe tener en cuenta:

1. Después de identificar una situación de vulneración de derechos o de afectación de la convivencia escolar, se procede a activar la ruta de forma inmediata para salvaguardar la integridad física y/o afectiva del o los estudiantes implicados.
2. Es imprescindible mantener la confidencialidad y la discreción en todos los procesos.
3. **El rector es el responsable de activar las rutas de situaciones tipo II y III.** En caso de que el rector esté involucrado en la denuncia, la activación de la ruta estará a cargo de el/la director/a integral del nivel al que pertenece el estudiante vulnerado o en su defecto por cualquiera de los miembros del Comité de Convivencia.
4. Los miembros del Comité de Convivencia deben:
 - a. Establecer los mecanismos necesarios para garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los documentos en medio físico o electrónico, así como de las informaciones suministradas por las personas que intervengan en las actuaciones y de toda la información que se genere dentro de las mismas.
 - b. Establecer los mecanismos mediante los cuales se proteja de posibles acciones en su contra, a quien informe sobre la ocurrencia de situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
 - c. Determinarán las estrategias y alternativas de solución, incluyendo entre ellas los mecanismos pedagógicos para tomar estas situaciones como oportunidades para el aprendizaje y la práctica de competencias ciudadanas en la comunidad educativa.

- d. Consignar para cada caso, las formas de seguimiento a las estrategias de solución y las medidas adoptadas, a fin de verificar si la solución fue efectiva.
 - e. Coordinar actividades de sensibilización a la comunidad educativa sobre la importancia de reportar de manera oportuna las presuntas situaciones de violencia, vulneración de derechos o lesiones a la sana convivencia.
5. Las consecuencias aplicables como consecuencia de la activación de cualquier protocolo de atención deben obedecer al principio de proporcionalidad entre la situación y las medidas adoptadas, y deben estar en concordancia con la Constitución, los tratados internacionales, la ley y el manual de convivencia.
6. Cada colegio debe tener una base de datos que contenga los números telefónicos actualizados de las siguientes entidades y personas: Policía Nacional, del responsable de seguridad de la Secretaría de Gobierno municipal, distrital o departamental, Fiscalía General de la Nación, Unidad de Infancia y Adolescencia, Policía de Infancia y Adolescencia, Defensoría de Familia, Comisaría de Familia, Inspector de Policía, ICBF - Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, del puesto de salud u Hospital más cercano, Bomberos, Cruz Roja, Defensa Civil, Medicina Legal, de las entidades que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar, de los padres de familia o acudientes de los estudiantes matriculados en el establecimiento educativo.

ACTORES Y TESTIGOS

Todos los miembros de la comunidad educativa e incluso terceros ajenos al colegio, en algún momento pueden presenciar situaciones o incidentes que incidan y afecten de manera negativa la convivencia escolar.

Por nombrar algunos miembros, pero sin limitarse a ellos están: Docentes, Directores de Grupo, Coordinadores de Nivel, Directivos, Personal Administrativo, Trabajadores del colegio, Padres de Familia, Capellán, Preceptores, Monitores de Ruta, terceros testigos.

Los terceros que reporten presuntos casos de violencia sexual no están obligados a dejar sus datos, en caso de hacerlo, la información será manejada de manera confidencial y esto se hará explícito al contacto o conversación con las personas que refieran la situación.

Es su responsabilidad actuar frente a estas situaciones informándolas oportunamente, y procurar seguir y aplicar los protocolos establecidos para cada una de las mismas, buscando evitar que se altere la convivencia escolar y se entorpezca la labor formativa del colegio.

Serán siempre tenidos en cuenta los reportes anónimos sobre situaciones de convivencia escolar o vulneración de derechos, sin subestimar su veracidad y acierto, por lo que son objeto de tipificación y activación del protocolo de atención correspondiente.

Cualquier integrante de la comunidad educativa que tenga conocimiento del caso reportado como presunta violencia sexual debe abstenerse de dar información o hacer comentarios sobre la situación del (la) estudiante, con otras personas o con otros

integrantes de la comunidad educativa; salvo en los casos que sea requerido por las autoridades competentes para la resolución del caso.

PROCEDIMIENTO EN CASO DE INCIDENCIAS CON MENORES

1. Respuesta a la notificación de sospechas o denuncias de abuso.

- 1.1. Si un estudiante informa a un profesor o funcionario del colegio de un abuso sufrido por él y cometido por cualquier miembro del colegio (Trabajador o alumno), deberá proceder a escucharle con detenimiento, a preguntar por los hechos sin entrar en detalles innecesarios y, a comunicarlo de inmediato al Director de Grupo. Por lo tanto, no deberá hacerse ninguna promesa de confidencialidad al informante.
- 1.2. Si un estudiante le relata a un profesor o a un funcionario del colegio, haber sido abusado, violentado o maltratado por un familiar o persona externa al colegio, o si el mismo profesor o funcionario sospecha que el estudiante está siendo víctima de maltrato, se debe tomar por escrito el testimonio del estudiante en donde se indique el tiempo, el modo y el lugar de los hechos. En estos casos es imperativo:

- Si el estudiante le entrega señales que desea comunicarle algo delicado y lo hace espontáneamente, invítelo a conversar en un espacio que resguarde su privacidad.
- Manténgase a la altura física del estudiante. Por ejemplo, invítelo a tomar asiento.
- Haga todo lo posible por ser empático y mantenga una actitud tranquila.
- Procure que el estudiante se sienta escuchado, acogido, creído y respetado a medida que va relatando los hechos. No lo interrumpa, no lo presione, no haga preguntas innecesarias respecto a detalles.
- Trasmítale al estudiante que lo sucedido no ha sido su culpa.
- No obligue al estudiante a mostrar sus lesiones o quitarse la ropa.
- No cuestione el relato del estudiante. No enjuicie.
- No induzca el relato del estudiante con preguntas que le sugieran quién es el abusador/a.
- Si el estudiante no quiere hablar, no lo presione. Respete su silencio.
- Registre en forma textual el relato del estudiante (esto puede servir como evidencia al momento de denunciar).

- 1.3. Al acabar la conversación con el alumno, se comparte el reporte elaborado para informar del modo más preciso posible al Director de Grupo/miembro del comité de convivencia. Es importante que recoja los hechos con la mayor exactitud, distinguiendo lo sucedido y su interpretación.

2. Acciones posteriores a la notificación de un abuso

- 2.1. Se aplica el protocolo correspondiente hasta su finalización, según la tipología.
- 2.2. Se informa al Comité Directivo Nacional de ASPAEN que informará a la Junta Directiva, según la gravedad de la situación.

- 2.3. Abrir un expediente desde el momento en que se informa de una acusación o de una sospecha - el Comité de Convivencia Escolar nombrará un encargado de la investigación- en el que se irán recogiendo los contenidos de las conversaciones y de los hechos objeto de investigación. Es básico el principio de confidencialidad, de modo que sólo tendrán acceso a la investigación el encargado de la misma y los miembros del Comité de Convivencia Escolar.
- 2.4. Ponerse en contacto con la familia del menor y actuar de común acuerdo con ella.
- 2.5. Ponerse en contacto con las familias de los menores, que hayan sido testigos del supuesto abuso.
- 2.6. Llevar a cabo la investigación lo antes posible, por lo que se pondrán todos los medios para tener la información necesaria cuanto antes.
- 2.7. El Comité de Convivencia Escolar, desde el momento en que comience la investigación y hasta su final, evitará que el presunto agresor y el alumno tengan contacto o compartan espacios.
- 2.8. El encargado de la investigación valorará con prudencia la conveniencia de entrevistar al alumno implicado y, si fuera necesario y con la máxima discreción, a otros alumnos, informando previamente a los padres. Toda entrevista deberá llevarse a cabo en presencia de los padres del menor.
- 2.9. Si el presunto agresor es un alumno, el encargado de la investigación se reunirá urgentemente con sus padres para informarles de la situación y acto seguido pedirá al alumno que, delante de sus padres, ofrezca una explicación de los hechos.
- 2.10. Si el presunto agresor es un profesor o personal del colegio, el encargado de la investigación recabará de la persona denunciada la explicación por escrito de los hechos con el mayor detalle. A tal efecto, se le ofrecerá la asistencia de otras personas y asesoramiento legal. Se hará todo lo posible para conducir el proceso de forma eficaz y confidencial, de modo que no se haga público el motivo de una ausencia temporal del trabajo. Se aplicará el procedimiento para descargos como trabajador del colegio, dejando las evidencias del mismo (Citación, Acta de Descargos y Decisión).
- 2.11. Se hará todo lo posible por proteger la intimidad, el honor y la imagen de las personas contra las que se haya realizado una denuncia, mientras no se demuestren los motivos de la acusación.
- 2.12. Durante el proceso de investigación, el profesor o empleado del colegio que esté siendo objeto de la investigación será suspendido provisionalmente en sus funciones. En caso de que sea un alumno, se tomarán las oportunas medidas cautelares.
- 2.13. Si se concluye que las acusaciones son falsas o infundadas, el profesor o empleado del colegio se reincorporará de inmediato con normalidad y de inmediato a su puesto habitual. Asimismo, se tomarán medidas contra el acusador.

- 2.14. Si tras la investigación inicial, los indicios tuvieran apariencia de veracidad, se aplicará el protocolo respectivo, según el tipo de situación y se informará a las autoridades competentes.
- 2.15. Si la denuncia de abuso a un estudiante se dirige contra un fiel laico en puestos y funciones para los que ha sido designado por las autoridades de la Prelatura del Opus Dei, se deben activar los protocolos de acción inmediata que han sido enviados por la oficina del Vicario Regional y Directrices del Prelado del Opus Dei, consignados en el Anexo B al Manual de convivencia.
- 2.16. Si se confirma la realización de actividades inadecuadas y condenables en el ámbito de protección del menor, se procederá al despido inmediato del trabajador, según los lineamientos de la normatividad laboral aplicable.
- 2.17. Si se confirma que el autor o autora de esas actividades inadecuadas y condenables en el ámbito de protección del menor es un alumno o una alumna se iniciará el proceso respectivo establecido en el manual de convivencia, que podrá culminar con el retiro del colegio.
- 2.18. Al redactar un informe, se utilizará el formulario de declaración estándar, que se propone a continuación.

FORMULARIO DE DECLARACIÓN DE INCIDENCIAS CON MENORES
Fecha del informe
Nombre de la persona que informa
Relación con el menor de la persona que informa.
Modo en que se obtuvo la información (llamada telefónica, conversación física en el colegio, redes sociales, etc.).
Datos del menor: ● Alumno. ● Curso: ● Edad:
Datos de la familia del menor: ● Nombre y apellidos del padre y de la madre. ● Dirección ● Teléfonos (fijos y móviles si los hubiera)
DESCRIPCIÓN DEL INCIDENTE¹
Breve descripción de los hechos.
Procedencia de la denuncia (Familia, personal no docente, alumnado, denuncia anónima, preceptor, profesorado, otros).

Tipo de agresión: • Agresión escolar: Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica. a) Agresión física: Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras. b) Agresión verbal: Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas. c) Agresión gestual: Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros. d) Agresión relacional: Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros. e) Agresión electrónica: Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía. • Acoso escolar (bullying): De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente. por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno. • Ciberacoso escolar (ciberbullying): De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado. • Violencia sexual: De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".
Dónde y cuándo: - Dentro del centro escolar. - Fuera del centro escolar. - En transporte escolar.
¿Hubo testigos?
Si está denunciando un supuesto abuso a un menor, ¿quién es la persona supuestamente implicada? Adjunte si conoce la siguiente información: • Nombre:

- Edad: Sexo:
- Dirección:
- Relación con el menor:

- ¿Cómo ha obtenido esta información?

- ¿Qué pruebas le han llevado a valorar que puede existir un supuesto abuso?

- ¿Existe algún factor en la situación actual del alumno y/o de sus padres/profesores o personal de administración y servicios que pudiera tener relevancia en el supuesto abuso (p. ej., alguna enfermedad, pérdida, separación, adicción o problema de salud mental o cualquier otra dificultad)?

- ¿Están informados los padres de que se ha iniciado una investigación y de que, en caso de que hubiera indicios de abuso, se informaría de inmediato a las autoridades?

- ¿Es necesario emprender una acción de protección en este momento?

- ¿Desea añadir algo más?

Firma y fecha.

(1) Describa, lo más detalladamente posible, la naturaleza del problema o del incidente del que informa, proporcionando datos relativos a las fechas y las horas de los incidentes individuales y las circunstancias en las que ocurrieron, así como de cualquier otra persona presente en ese momento y su involucración.

FASES DEL PROCESO

FASE 1. DETECCIÓN Y OBTENCIÓN DE LA INFORMACIÓN PRELIMINAR

RECUERDE a lo largo de todo el proceso los 5 NO que aplica en todos casos:

UNO: No minimizar: Escuchar con atención, respeto y disposición para actuar en lo que se requiera a quién está siendo agredido o del tercero que lo percibe y pide ayuda.

DOS: No rotular: En dos sentidos, el primero se refiere al hacer juicios cuando se escucha el relato que le quitan credibilidad al mismo, expresiones como "siempre pasa con esa persona", "otra vez viene con lo mismo", "no creo en lo que dice". El otro sentido es al usar expresiones que definen a la persona por el suceso del cuál fue víctima o victimario. Por ejemplo: "la niña que fue abusada", "el acosador". Todas las personas deben ser llamadas por su nombre y no por los hechos que realiza, especialmente en estos casos en los que NO se ha comprobado.

TRES: No amenazar con medidas disciplinarias: Primero la persona, después la norma. Las medidas disciplinarias se tomarán según los protocolos publicados y ampliamente conocidos, no hace falta mencionarlos y mucho menos en tono de amenaza.

CUATRO: No hacer público el caso: Quienes atienden el caso, deben guardar confidencialidad máxima y respeto a la dignidad de la víctima. Si el caso se da a conocer públicamente por medio de la víctima o su familia, el Colegio sigue el protocolo de manejo de crisis.

CINCO: No revictimizar: Dejar que el estudiante exprese lo que pueda en ese momento, sin alarmarse y escuchando desde el amor y la contención. Expresarle que lo mejor que pudo hacer es contar lo que estaba viviendo y que harán lo necesario para que esto no vuelva a suceder. También puede ser relevante colaborar con expresiones que quiten toda culpa por lo sucedido o temor por haberlo revelado.

El docente o directivo a quien corresponda obtener la documentación del caso debe realizar:

- Análisis de la información recibida y de las pruebas que constituyen la situación puesta en conocimiento del centro.
- Determinación de los alumnos implicados. Valoración de antecedentes y posibles experiencias de relación en espacios comunes, aulas, actividades complementarias y extraescolares.
- En su caso, valoración de una posible entrevista con el alumno presuntamente objeto de maltrato y el desarrollo del plan de entrevistas (según necesidad y pertinencia: compañeros, profesorado, familias de los alumnos implicados, etc.).
- Todo ello en el marco de la más absoluta discreción y confidencialidad y solicitando, si se estima necesario, entrevista con la familia del presunto alumno objeto de acoso.

FASE 2. VALORACIÓN DEL CASO, INVESTIGACIÓN Y POSIBLES MEDIDAS DISCIPLINARIAS.

Para situaciones de Tipo I, el Director de Grupo en compañía de quién considere; y para situaciones de Tipo II y III el miembro designado por el(la) Rector(a) director planificarán el proceso de investigación y valoración de la situación, en función de datos recabados en la información preliminar.

De la citada valoración y, según los indicios y pruebas con los que se cuente, dependerá la adopción de medidas. La valoración, en definitiva, es fundamental para la derivación del proceso

La investigación contemplará las actuaciones que se detallan a continuación:

Búsqueda de información. (Todas las entrevistas con menores de edad se efectuarán con la presencia y/o autorización de sus padres)

- a) **Con los implicados:** solicitud de información y obtención de datos concretos de lo que ha pasado.
- b) **Entrevista con el alumno que ha sido objeto de la acción.** Se trata de conocer los hechos en todas sus circunstancias y consecuencias, e identificar a los presuntos agresores. La finalidad es poder valorar el caso con la mayor objetividad posible y, en consecuencia, adoptar las medidas que se estimen pertinentes de la manera más adecuada. Todo ello, con total garantía de confidencialidad. En concreto, en esta primera conversación, es necesario:
- c) **Entrevista con el alumno o alumnos causantes de la acción.** Deberá contemplar su valoración de los hechos, su actitud ante las consecuencias y su disposición ante la reparación y reconciliación con el alumno objeto del maltrato.

Esta entrevista debe hacerse, si es posible, el mismo día que se ha hablado con el alumno afectado. Si son varios alumnos, debe intentarse hablar con todos ellos en el mismo espacio de clase, para evitar que la situación se complique al comentar entre ellos mismos lo sucedido.

Antes de dar este paso, es fundamental tener todos los datos bien claros. Es decir, hay que confirmar de un modo nítido la información que ha llegado al colegio.

- El objetivo es conseguir que el alumno que ha realizado la acción reconozca el hecho, y asuma su responsabilidad. Es importante que compruebe que en el colegio solo se juzga la acción, nunca a la persona. Por tanto, quien hable con él debe hacerle entender que lo que ha hecho está mal y que ha provocado un daño.
 - Hay que ayudarle también a ponerse en la situación del agredido, hacerle caer en la cuenta de la gravedad del hecho (aunque sea inconscientemente), pedirle que nunca más cometa una acción semejante, y sugerirle que pida perdón (en el momento que con prudencia se estime oportuno).
 - Hay que explicarle, además, que se le ha dicho al alumno afectado que tiene la obligación de avisarnos en el momento en que vuelva a ocurrir algo así. En ese caso, tomaríamos una medida contundente e inmediata.
 - Después de hablar con el alumno, conviene llamar a los padres para que, delante de ellos, reconozca los hechos.
- d) **Entrevista con los compañeros que puedan conocer la situación.** Respetando siempre el anonimato de los implicados, en estas entrevistas se recabará información y se solicitará la colaboración imprescindible para detener el conflicto y reducir sus efectos.

Estas entrevistas han de ayudar a precisar el alcance de lo ocurrido y, por una vía distinta del alumno que ha sufrido la acción, saber quién ha sido el causante. La experiencia indica que conocer por diversas vías quién es el causante de la acción

es imprescindible para afrontar eficazmente la conversación con ese alumno y sus padres.

- e) **En la entrevista con la familia del alumno objeto de la acción**, se mostrará una actitud decidida a esclarecer los hechos y a tomar las medidas que sean precisas aplicando la normativa del colegio, y con la necesaria discreción. Se les solicitará también colaboración para posibles actuaciones posteriores.
- f) **En la entrevista con la familia del alumno causante de la acción**, se deberá cuidar especialmente la exposición ordenada de los hechos, con datos, y la petición de colaboración en la valoración y toma de decisiones. Hay que prever también su posible negativa a aceptar la situación.
- g) **Elaboración del informe de la situación**. Todas las actuaciones de la investigación, dirigidas y orientadas por el colaborador del colegio designado, se detallarán en un informe específico custodiado por el Director de Grupo/Comité de convivencia. La información deberá detallar lo más explícitamente posible los siguientes apartados:
 - Naturaleza, intensidad, difusión y gravedad de la situación.
 - Alumnos implicados.
 - Duración de la situación.
 - Efectos producidos.

Resulta imprescindible ordenar las actuaciones, y garantizar la información a los implicados y la discreción en el tratamiento de la información.

1.2. FASE 3. PLAN DE ACTUACIÓN.

1.3.1. Actuaciones con los alumnos afectados.

- **Con el alumno objeto de la acción**: acciones de apoyo y protección, programas específicos de apoyo personal y social, y derivación, en su caso, a servicios externos.
- **Con el alumno causante de la acción**: programas de ayuda personal y social, aplicación de la normativa de convivencia, y posible derivación a servicios externos.
- **Con los compañeros**: información básica, y programas de favorecimiento de la convivencia pacífica y sensibilización.

1.3.2. Actuaciones para la facilitación, en su caso, de procesos de mediación entre los alumnos implicados: generar condiciones para la reparación, reconciliación, resolución y nueva configuración relacional, a través de estrategias de ayuda o mediación con participación de iguales.

1.3.3. Actuaciones con las familias.

- **Del alumno causante de la acción**. Esta entrevista debe efectuarse dentro del plazo establecido y con la presencia del tutor, alguien del Equipo directivo y el instructor del expediente. Se darán orientaciones sobre indicadores relevantes de comportamiento y pautas de atención, apoyo y control de conductas, seguimiento del caso, y orientaciones sobre posibles apoyos externos al colegio. Además:

- Durante esa conversación, la persona del equipo directivo informará de las actuaciones que se han ido llevando a cabo en el centro para resolver esta situación. Después, si lo considera oportuno (y siempre salvaguardando la intimidad de las personas afectadas) enseñará evidencias obtenidas sobre la situación, y se comunicarán las medidas disciplinarias que se han establecido en el marco de la normativa del colegio.

- **Del alumno objeto de la acción.** En esta entrevista también se orientará sobre indicadores relevantes de comportamiento y pautas de atención y apoyo, seguimiento del caso, y orientaciones sobre posibles apoyos externos al centro. Después de explicarles detalladamente los pasos que se han ido efectuando, se les explicará que no es misión del centro juzgar a nadie, sino educar a todos los alumnos implicados. Se les dirá que les pedimos que ellos actúen del mismo modo.

La confianza que los padres tienen en el colegio debe llevarlos a fiarse de las medidas educativas que se han adoptado, y a no compararlas con otras anteriores o posteriores, porque la educación que se procura es personalizada y en cada caso se actúa del modo más educativo posible atendiendo a las circunstancias personales de cada alumno.

Al finalizar la entrevista, se informará a la familia de las acciones que se han derivado de esta actuación, especificando las resoluciones adoptadas por parte del Equipo directivo.

De las reuniones con las familias, deben llegarse a unos acuerdos claros para todas las partes, con el fin de poder hacer el seguimiento del caso.

1.4. FASE 4. EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO DEL PLAN, PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN Y SIUCE.

La última fase corresponde a la realización de una evaluación, seguimiento, elaboración de un programa de prevención y eventualmente, presentar el informe al Sistema de información Unificado de Convivencia Escolar SIUCE:

- Todas las actuaciones llevadas a efecto en el proceso de seguimiento del plan deben ser adjuntadas al informe a la Comité de Convivencia Escolar.
- Del caso concreto: resultados del plan en relación a los alumnos implicados, y actuaciones desarrolladas no previstas en el plan.
- De las actuaciones desarrolladas en el aula y en todo el centro.
- De las actuaciones de sensibilización y formación del profesorado.
- Del proceso de reflexión, análisis y sensibilización con las familias y el resto de la comunidad educativa.
- Se efectuará un seguimiento al caso y se elaborará el programa o programas para la prevención y promoción necesarios para cada situación.

REFERENCIAS

1. Protocolos para el abordaje pedagógico de situaciones de riesgo en el marco de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.
https://www.colombiaaprende.edu.co/sites/default/files/files_public/202104/PEQ_Abordaje%20pedag%C3%B3gico%20de%20situaciones%20de%20riesgo.pdf
2. Ley 1620 de 2013 por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.
<https://www.suinjuriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Leyes/1685356>
3. Infografía de la Ruta de Atención Escolar para la Convivencia Escolar.
https://www.mineduccion.gov.co/1780/articles-322486_archivo_pdf_ruta.pdf
4. Directiva No. 1: Orientaciones para la prevención de violencia sexual en entornos escolares. https://www.mineduccion.gov.co/1780/articles-400474_recurso_43.pdf
5. Directrices para la protección de menores y otras personas vulnerables de la Prelatura del Opus Dei.
<https://odnmedia.s3.amazonaws.com/files/Directrices%20Prelado%20Proteccion%20Menores20200619-120313.pdf>